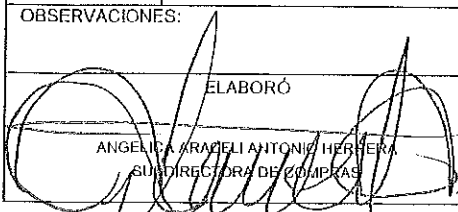
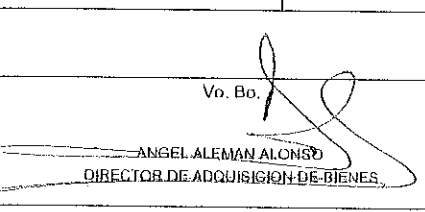
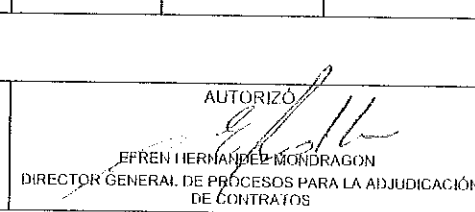


 MORELOS GOBIERNO DEL ESTADO	DGPAC Dirección General de Planeación para la adquisición de bienes y servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos	PEDIDO Referencia: UPAC		Clave: UPAC	
				Revisión: 5	
				Anexo: 1 Pag. 1 de 1	
PROVEEDOR: 1621 - REFRIGERACIÓN DE MORELOS, S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.			
		ENTREGAR EN: DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO			
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES		TIEMPO DE ENTREGA: LOS QUE SE INDICAN EN EL	
REQUISICION No. 14-16-0001-24	NO. CUADRO COMPARATIVO 14-16-0001-24	PEDIDO NUM. PE-160014-2/2024	FECHA DE ADJUDICACIÓN 24/07/2024	HOJA NUM. 1 DE 1	
Dependencia COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA		CLAVE 14			
Unidad Administrativa DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL OPERATIVO		CLAVE 16			
Partida Presupuestal PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		CLAVE 2211			
Proyecto GESTIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA		NÚMERO 140017			
RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	AGUA PURIFICADA EN GARRAFON AGUA PURIFICADA EN GARRAFON CAPACIDAD 19 LITROS	PIEZA	122	\$ 26.00	\$ 3,172.00
				IMPORTE	\$ 3,172.00
				IVA	\$ 0.00
				TOTAL	\$ 3,172.00
OBSERVACIONES:					
 ELABORÓ ANGELICA ARAÑELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS		 Vo. Bo. ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICIÓN DE BIENES		 AUTORIZÓ EFREN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS	

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

PEDIDO

Para efectos del presente, se entiende por "Dirección" o "Comandante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adquisición, a la "Secretaría" o "Dependencia" a área responsable de recibir la presente contratación, al Área Requiere o Técnico de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato quien a su vez es el encargado de emitir el pedido cuando el proceso es en presente pedido y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes solicitados en la carta del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así mismo, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Administraciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Administraciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Los representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, fracción IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", así como los artículos 4 fracciones IV, 9 fracciones XVI, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor", por virtud de presente pedido de obligo a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuyo descripción, cantidad y precio unificado se encuentran en la cartilla y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adquisición en esta, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez recibido "El Proveedor" que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores foráneos, en cuyo término se le comunicará y de le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta cada nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 60, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor" acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidos en el contrato de presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la adjudicación de mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, será responsable para recibir el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el momento de presentar los datos al "Proveedor" con el fin de que este pueda dar la entrega de los bienes adquiridos. La forma de presentación de la oferta a petición de parte e impartidos a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este documento no es válido si presenta tachaduras, correcciones u/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para subsanar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartilla de presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la mas estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las mismas causas establecidas por el artículo 55 de la Ley.

1.8. Los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá ser formalizados por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas modificaciones no podrán exceder el 20% frente por cantidad de monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, contemplándose "El Proveedor" a recibir el precio unificado originalmente pactado.

1.9. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de dar y recibir el cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberá iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el "Reglamento" quedando bajo su mas estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se siga aminor.

2. "PROVEEDOR" se compromete a dar o solve al "PODER EJECUTIVO" en cualquier controversia, juicio o conclusión que se pueda derivar durante la vigencia del presente contrato.

3.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

3.1. Contienen que toda la información que se genera entre ellas, incluso de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservada, para efectos de no debe de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Públicos y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que toda información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

4.- DEL PAGO

4.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se debe anticipar alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, pago a lugar señalado en el presente del presente pedido, mismo que será de conformidad con los valores por la "Secretaría" o "Dependencia".

4.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de transferir el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

4.3. Su pago, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cartilla expedida en la cartilla del presente pedido, autorizada "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la adjudicación de la misma.

4.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos con enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área competente para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 57 de la Ley.

5.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

5.1. Todas las declaraciones, compromisos y contravalores, que supongan la cantidad de \$550,000.00 (Cinco mil, pesos 500,000.00 M.N.), antes del inicio del Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adjudicación del que deben obedecer, garantizando mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el propio SAGOPAC159/2021, a excepción de los sujetos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley. Dicha garantía podrá ser mediante:

• Bienes de Depósito

• Pagaré de Fianza

Garantía que deberá exhibirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a "La Dirección" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

5.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresadas establecidas en el Artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, autorización de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso G), del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prerrogas o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, así como por ello se requiere previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exención y preferencia, y comparecer al procedimiento administrativo que regula el artículo 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garanticen obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la nulidad aplicable.

5.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

6.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

6.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, expresamente en el lugar y la fecha indicada y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando corresponda y cuando termine.

6.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el proceso de adjudicación, los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, como defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá tener durante la vigencia del presente contrato de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmado por el representante legal acreditando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se toma como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Dehesa un número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jiutepec, Morelos.

6.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de recibir el pago.

6.4. "El proveedor" que no cumple con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos establecidos en los artículos 56, 59 y 100 de la Ley.

6.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cubrir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificada siempre y cuando no haya sido causa o contribuido a ella, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

6.6. Solo podrá entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto, (los bienes no pueden ser modificados una vez adquiridos por eso esta el estudio de mercado)

7.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas exceptuadamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificadas, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, por lo que en conjunto autorizar la subcontratación a cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 51 de la Ley.

Salvo que exista procedimiento, los derechos de autor y otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contractuales, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

8.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA

8.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

8.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo recusar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

8.3. Independientemente de los pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" quedo obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

9.- DE LA VIGENCIA

9.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartilla del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

10.- DE LAS MODIFICACIONES

10.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la mas estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las mismas causas establecidas por los artículos 56 y 65 de la Ley.

10.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas modificaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, restando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prorroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la DIRECCION, con toda su documental, la anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3% por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega momentánea de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" facultará a la "Secretaría", Dependencia y/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda oferta.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- b) Cuando el "El Proveedor" incrementa los precios sin justificación alguna;
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y/o características solicitadas;
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traslada en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido;
- e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones emanadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumpliera o satisficiera en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor de "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en los que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa manifestación por escrito de "El Proveedor", rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de la notificación a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebaste el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento cualquier al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Así mismo a "El Proveedor", llegará a infringir las condiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando ocurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que no continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se considerará un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trata.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el supuesto del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERES

11.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 75 de la Ley sobre Administraciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y recursos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEN720601-TVS, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62009, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o a área designada para tal efecto, por parte del área requerente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento u/o interpretación, duda, o aclaración que surgen motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el titular de la "Dirección" de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO			
RECIBI DE CONFORMIDAD			
NOMBRE: REFRIGERACIÓN DE MORELOS, S.A. DE C.V.			
DOMICILIO LEGAL: CALLE 21 ESTE 24A, COL. CIVIC JIUTEPEC MORELOS C.P. 62578			
CARGO: JUSTO JAVIER EZQUEER ESPIN REPRESENTANTE LEGAL			
RFC: RMO6910038M2			
IDENTIFICACIÓN OFICIAL: LINE 0277067194880			
ESCRITURA No. 348330 NOTARIO No. 2, DE CUERNAVACA MORELOS.			
FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2021			
DIA	MES	ANO	HORA
2	4	10	7
FIRMA		OBSERVACIONES	
DOCUMENTO PÚBLICO			
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos			